



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1576



BUENOS AIRES, 29 D I C 2005

VISTO los expedientes N° 4005/03 -con 3 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, Departamento de Salud Comunitaria, eleva el proyecto de creación de la carrera de DOCTORADO EN SALUD MENTAL COMUNITARIA conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 030/03, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN SALUD MENTAL COMUNITARIA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de setiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, ^{su} corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCIÓN N° **1576**



ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 648 del 6 de setiembre de 2005 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de DOCTORADO EN SALUD MENTAL COMUNITARIA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de DOCTOR EN SALUD MENTAL COMUNITARIA.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Su



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCIÓN N°

1576

29

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

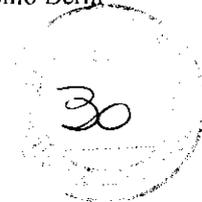
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN SALUD MENTAL COMUNITARIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN SALUD MENTAL COMUNITARIA a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento de Salud Comunitaria, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Sr.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 648 del 6 de setiembre de 2005.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS deberá solicitar ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA la acreditación de la carrera posterior al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

su
uy
z
z

1576

RESOLUCIÓN N°

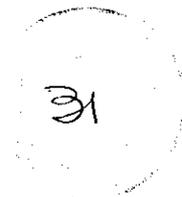


Lic. DANIEL P. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

REGISTRO N.º 1526



ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, Departamento de Salud Comunitaria.

GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN SALUD MENTAL COMUNITARIA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Médico, Licenciado en Psicología, Enfermería, Trabajo Social, Sociología y Antropología, con no menos de tres (3) años de egresados de su carrera de grado y que acrediten dedicación al campo de la salud mental y experiencia en investigación; otras profesiones universitarias que acrediten antecedentes de dedicación al estudio y la investigación del campo de la Salud Mental en, al menos, los últimos tres (3) años. En todos los casos la Comisión de Doctorado, evaluará los antecedentes del candidato y su propuesta de tema de Tesis, a fin de determinar si se ajustan a los requerimientos del Programa.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	CURSOS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Fundamentos del Campo de la Salud Mental Comunitaria	30
02	Teorías y Prácticas de la Comunidad	30
03	Planificación Estratégica de Servicios Comunitarios	30
04	Aspectos Éticos y Jurídicos de Salud Mental	25
05	Epidemiología Psiquiátrica, Estadísticas y Sistemas de Registro	40
06	Evaluación de los Sistemas de Atención – Instrumentos de Evaluación	30
07	Evaluación Centrada en Contextos Socio-Familiares	25
08	Estudios de Costos de la Atención	20
09	Epidemiología y Servicios en el Contexto Latinoamericano	20
10	Teoría y Práctica de la Investigación	60
11	Taller de Tesis	40

OTRO REQUISITO:

- Tesis.

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 350 Horas.
 HORAS RELOJ TEÓRICAS: 265 Horas.
 HORAS RELOJ DE ACTIVIDAD PRÁCTICAS: 85 Horas.
 HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN: 360 Horas.

